SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwfonseca	WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2019-08-05-10:58 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 23919 de fecha 2019-04-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	55319	**Fecha Registro:**	2019-08-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Inicial:	393.378.658,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	393.378.658,00	**Saldo x Obligar:**	393.378.658,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901307953	**Razon Social:**	UNION TEMPORAL DOTACION DISAN EJERCITO 2019	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	73113466	**Nombre:**	MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO	**Cargo:**	DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	202	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2019-07-29

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	11	CSF		393.378.658,00			
					Total:	393.378.658,00		393.378.658,00	393.378.658,00

Objeto:	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS ESM GRUPO No 2 EQUIPO DE TERAPIAS RESPIRATORIA - GRUPO No 12 MOBILIARIO HOSPITALARIO - GRUPO No 13 LABORATORIO CLINICO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-12-31	393.378.658,00	393.378.658,00	NINGUNO

P.D. CARLOS ANDRES LOPEZ ORJUELA
Gestión Presupuesto DISAN-EJC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

55319

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO No. 202-DISAN-EJC-2019 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO" GRUPOS No.2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA, GRUPO No.12 MOBILIARIO HOSPITALARIO, GRUPO No.13 LABORATORIO CLINICO.

Que el señor **Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO,** identificado con cédula No. 73.113.466, en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado de acuerdo con la Decreto No. 051 del 17 de enero de 2019, posesionado mediante acta de posesión militar No. 024827 del 05 de febrero de 2019 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4519 del 27 de Mayo del 2016 (Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), la cual ha sido modificada mediante las siguientes Resoluciones No. 5662 del 27 de Junio del 2016, la Resolución No. 5159 del 18 de Julio del 2017, la Resolución No. 134 del 15 de Enero del 2018, la Resolución No. 267 del 19 de Enero del 2018, Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018; Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente No. 15 del 10 de Marzo de 2015 (Políticas de Contratación Sector Defensa de Recursos Ordinarios y Extraordinarios), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, como **EL CONTRATANTE** y por la otra parte la **UNION TEMPORAL DOTACIONES DISAN EJERCITO 2019**, identificada con NIT.901307953-1, representada legalmente por **EDGAR CALDERON JIMENEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80098146, conformada por las empresas **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit. 900.414376-6, quien tiene un treinta (30 %) por ciento de participación y por la empresa **DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC SAS** identificada con Nit.900053297-2 quien tiene un setenta (70%) por ciento de participación, conforme a lo pactado en el documento privado mediante el cual se conformó la Unión temporal que fue adjuntado dentro de la oferta de fecha cinco (5) de junio de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO**

HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO GRUPOS No.2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA, GRUPO No.12 MOBILIARIO HOSPITALARIO, GRUPO No.13 LABORATORIO CLINICO. Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a). Que el director de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de la naturaleza objeto de este documento.**b).**Que mediante Resolución No. 005 del 15 de enero de 2019, se nombró al Gerente del Proyecto de Áreas Funcionales, Comité Jurídico, Económico y Técnico Estructurador y Comité Jurídico, Económico y Técnico Evaluador. **c).**Que mediante Resolución No. 059 del 02 de abril de 2019, EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, realizó una modificación parcial del nombramiento de servidores públicos para que actúen como Comités Técnico Evaluador y Supervisores para PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-DISAN-EJC-2019. **d).** Que mediante Resolución No. 071 del 12 de abril de 2019, EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, realizó una modificación parcial del nombramiento de servidores públicos para que actúen como Comité Económico Estructurador para PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-DISAN-EJC-2019. **e).**Que el 30 de abril de 2019 se publicó en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y de convocatoria pública. **f).** Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del proceso de selección y posterior contrato adjudicado, la erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante del proceso de selección. El presupuesto Asignado para el presente proceso es de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.550.000.000)**, respaldado mediante CDP No. 23919 del 04 de Abril de 2019, Rubro **C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército. **g).**Que la presente licitación pública se realizó de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y demás normas de contratación que regulan la materia. **h).** Que el día 06 de mayo de 2019 se publicó el segundo aviso de convocatoria y se llevó a cabo la audiencia de aclaración al proyecto de pliego de condiciones, a efectos de que los interesados tuvieran la oportunidad de pronunciarse respecto al proyecto de pliego de condiciones. Audiencia a la cual asistieron las siguientes empresas: 1.QUIRURGIL, 2.QUIRURGICOS, 3.FISIOMEDICA S.A.S.4.UCIPHARMA, 5.TÉCNICA ELECTROMEDICA, 6.CI COLOMBIAN MED S.A.S.7.JOMEDICAL S.A.S, 8.LM INSTRUMENTS, 9.BIOTRONITECH. **i).** Que las observaciones presentadas por los interesados en el curso del proyecto de pliego, fueron oportunamente contestadas y publicadas tal y como da cuenta el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1 del día 27 de mayo de 2019, como consta en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la carpeta contentiva del proceso.**j).**Que mediante Resolución 105 del 28 de mayo de 2019 se ordenó la apertura del PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 001-DISAN-EJC-2019, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO". **k).**

Que el día 28 de mayo de 2019 se publicó en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii la resolución de apertura, el alcance a los estudios previos, tercer aviso de convocatoria y el pliego de condiciones definitivo. **l).**Que el día 30 de mayo de 2019 se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y la audiencia de aclaración al pliego de condiciones definitivo, a efectos de que los interesados tuvieran la oportunidad de pronunciarse respecto a la asignación de riesgos y al pliego de condiciones definitivo. Audiencia a la cual asistieron las siguientes empresas: 1.UCIPHARMA, 2.REPRESENTACIONES AYD LTDA, 3.JOMEDICAL SAS. , 4.QUIRURGICOS LTDA.5.QUIRURGIL S.A.S, 6.TECNICA ELECTROMEDICA, 7.PROKONTROL S.A.S, 8.IMPULSORES MÉDICOS. **m).**Que las observaciones presentadas por los interesados con respecto al pliego de condiciones definitivo, fueron oportunamente contestadas y publicadas tal y como da cuenta el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 02 del día 10 de junio de 2019, como consta en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la carpeta contentiva del proceso. **n)** Que el día 11 de junio de 2019 mediante Adenda No. 1 se modifica el pliego de condiciones definitivo, específicamente en los siguientes aspectos: **1)** Se modifica parcialmente **Anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO, 2)** Se modifica **el Anexo No. 2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3)** Se modifica el **Formulario No. 4 "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** del Pliego de Condiciones definitivo, **4)** Se modifica el numeral **2.3.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, 5)** Se modifica el numeral **2.2.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.** Así mismo se publica segundo alcance al estudio económico. **o).**Que el día 17 de junio de 2019 a las 10:00 horas se llevó a cabo el cierre del PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 001-DISAN-EJC-2019 presentando oferta las siguientes empresas:OFERENTE 1: BIOTRONITECH COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.506.831-7,OFERENTE 2: MEDIHUMANA COLOMBIA S.A identificada con NIT 830.055.758-1,OFERENTE 3: JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS identificada con NIT 800.088.519-0,OFERENTE 4: TECNICA ELECTROMEDICA S.A. identificada con NIT 830.004.892-2,OFERENTE 5: INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS identificada con NIT 900.231.692-2, OFERENTE 6: UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019 conformada por DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S. identificada con NIT 900.053.297-2 y ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.414.376-6,OFERENTE 7: ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL identificada con NIT 900.143.883-5,OFERENTE 8: SERVIMEDICAL GROUP LTDA identificada con NIT 900.170.996-3,OFERENTE 9: QUIRURGICOS LTDA identificada con NIT 860.024.862-6,OFERENTE 10: ALEMKO Medical S.A.S identificada con NIT 900.995.746-1, OFERENTE 11: UT EQUIPOS MEDICOS DISAN 001 DE 2019 conformada por CINDY STEFANNY CASTILLO CLAVIJO identificada con NIT 1.014.233.397-0 y EMELAB S.A.S identificada con NIT 901.143.768-1,OFERENTE 12: ORBIDENTAL S.A.S. identificada con NIT 800.005.972-9,OFERENTE 13: REPRESENTACIONES A & D LTDA identificada con NIT 800.232.137-8,OFERENTE 14: MEDITEC S.A. identificada con NIT 860.038.579-7,OFERENTE 15: SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S.A.S. identificada con NIT 830.053.911-3,OFERENTE 16: UT INTER360 conformada por INTERFISICA LTDA. Identificada con NIT 830.028.572-4 y 3-60 LTDA identificada con NIT 900.195.934-5,OFERENTE 17: UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC, conformada por CI COLOMBIAN MED identificada con NIT 900.300.748-2 y PRODUCTOS MEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. identificado con NIT 860.052.733-3,OFERENTE 18: ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA identificada con NIT 860.534.244-2,OFERENTE 19: LA MUELA SAS identificada con NIT 804.009.440-5,OFERENTE 20: XINGMEDICAL S.A.S identificada con NIT 900.315.100-6,OFERENTE 21: HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA SAS identificada con NIT 900.392.426-1,OFERENTE

22: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS identificada con NIT 900.805.675-1. **p).**Que el 26 de junio de 2019 se publicó en SECOP II el informe de evaluación jurídica, financiera y técnica. **q).** Que el 10 de julio de 2019 mediante Adenda No. 2 se hace necesario realizar algunas modificaciones al cronograma del proceso. **r)** Que el día 17 de julio de 2019, se dio respuesta a las observaciones realizadas por los diferentes oferentes a los informes de evaluación. **s).** Que el día 17 de julio de 2019 se publicó en el Portal Único de Contratación el informe de reevaluación jurídica, técnica, económica, la evaluación económica (Oferta más favorable – Precio) y la ponderación. **t).** Que agotada la ritualidad de proceder y previa garantía del derecho a la contradicción, para cada uno de los participantes en la correspondiente audiencia de adjudicación el comité económico hace la apertura de las propuestas económicas de los oferentes que se encuentran habilitados en los aspectos jurídico, económico y técnico. **u).** Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el comité económico evaluador consolida el puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje de apoyo a la Industria Nacional, para establecer el puntaje total de cada oferente. **v).** Que mediante Resolución No. 126 del 23 de julio de 2019, en sus artículos PRIMERO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, el Ordenador del Gasto DISAN resuelve adjudicar los **GRUPOS No. 2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA, GRUPO 12 MOBILIARIO HOSPITALARIO, GRUPO 13 LABORATORIO CLÍNICO,** a la UNION TEMPORAL DOTACIONES DISAN EJERCITO 2019, identificada con NIT.901307953-1**. x).** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **y).** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato para la **ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO" GRUPOS No.2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA, GRUPO 12 MOBILIARIO HOSPITALARIO, GRUPO 13 LABORATORIO CLÍNICO.** El cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de conformidad con las características técnicas estipuladas en el pliego de condiciones del PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 001-DISAN-EJC-2019 y a la oferta presentada por el contratista, para la **"ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO"_GRUPOS No.2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA, GRUPO 12 MOBILIARIO HOSPITALARIO, GRUPO 13 LABORATORIO CLÍNICO.**Con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se compromete mediante la suscripción del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran en los ítems detalladamente enunciados en los pliegos de condiciones y en sus respectivas adendas, así como al

Anexo 1, (OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS), del presente contrato y para todos los efectos legales, la propuesta presentada por el contratista, debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales. Así como las adicionales a las cuales se compromete a dar estricto cumplimiento y que para efectos legales hacen parte del presente contrato. (Ver Anexo 1 el cual hace parte integral del presente contrato).

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por **TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($393.378.658) M/CTE,** incluido IVA (según aplique)**;** y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada y aprobada, por valores unitarios y fijos, bajo las condiciones señaladas por la Entidad y aceptadas por el contratista a ejecutar de la siguiente manera:

GRUPO No. 2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA- por el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($54.799.500)** a ejecutar de la siguiente manera:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDADES A ADQUIRIR	PRECIO DE CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
2.1	SUCCIONADOR	13	$ 1.428.000	$ 18.564.000
2.2	NEBULIZADOR	21	$ 1.725.500	$ 36.235.500
TOTAL			**$ 3.153.500**	**$ 54.799.500**

GRUPO No. 12 MOBILIARIO HOSPITALARIO por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($158.560.558)** a ejecutar de la siguiente manera:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDADES A ADQUIRIR	PRECIO DE CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
12.1	CARRO DE PARO	10	$ 1.091.549	$ 10.915.490
12.2	CAMILLA DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE	21	$ 6.697.825	$ 140.654.325
12.3	DIVÁN EXAMEN FIJO	11	$ 232.545	$ 2.557.995
12.4	MESA AUXILIAR DE CURACIONES	8	$ 231.595	$ 1.852.760
12.5	ESCALERILLA DE DOS PASOS ABS	34	$ 75.882	$ 2.579.988
TOTAL			**$ 8.329.396**	**$ 158.560.558**

GRUPO 13. LABORATORIO CLÍNICO por el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($180.018.600)** a ejecutar de la siguiente manera:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDADES A ADQUIRIR	PRECIO DE CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
13.1	PIPETA AUTOMÁTICA VOLUMEN VARIABLE 0,5-10ul	5	$ 369.900	$ 1.849.500

13.2	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE 10-100 ul	8	$ 369.900	$ 2.959.200
13.3	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE 20-200;ul	8	$ 369.900	$ 2.959.200
13.4	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE 100-1000 ul	4	$ 369.900	$ 1.479.600
13.5	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE 5-50 ul	4	$ 369.900	$ 1.479.600
13.6	CENTRIFUGA	15	$ 11.286.100	$ 169.291.500
TOTAL			**$ 13.135.600**	**$ 180.018.600**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias.

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, en la cuenta corriente número 0201032652 del Banco Colpatria, cuyo titular es la empresa **DOTASALUD JC** con Nit. 900053297-2 mediante pagos parciales dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, previa presentación de la facturación causada de los bienes recibidos conforme al grupo entregado y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASÍGNACION CUPO PAC).

b) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, salud, pensión, ADRES o los que hubiere lugar.

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Recepción a satisfacción de la entrega de la totalidad de los bienes por grupo, por parte del Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN –DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 15 de noviembre del 2019, a partir de la aprobación de las garantías, así como la aprobación de parafiscales y expedición del Registro Presupuestal.

El lugar de entrega será en la Dirección de Sanidad Ejercito. Cra. 7 No. 52-48, de la ciudad de Bogotá y el traslado de los mismos será a cargo de la entidad, hasta los Establecimientos de Sanidad Militar que se encuentran ubicados en todo el territorio Nacional. De otra parte los servicios postventa e instalaciones y entrenamientos de los equipos para el correcto funcionamiento deben ser ejecutados por el contratista en los Establecimientos que se les informe al momento de la ejecución a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del contrato será desde el cumplimiento de Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses Adicionales al plazo de ejecución, para su correspondiente liquidación.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la DISAN- EJC- a:

- **a)** Dar cumplimiento al contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el presente contrato.
- **b)** Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos.
- **c)** Suministrar oportunamente el informe que requiera el supervisor, necesario para cumplir con el objeto contractual.
- **d)** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1) Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.7) Mantener programas e implementar medidas de seguridad 8) Cumplir con el plan de calidad. 9) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 10) Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejército en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 11) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 12) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCION DE SANIDAD. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 13) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 14) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 15) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. 16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del

presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 17) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

OTRAS OBLIGACIONES: El contratista se compromete mediante la suscripción del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran en los ítems detalladamente enunciados en los pliegos de condiciones y en sus respectivas adendas, así como al Anexo 1 (OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS), del presente contrato y para todos los efectos legales, la propuesta presentada por el contratista, debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales. Así como las adicionales a las cuales se compromete a dar estricto cumplimiento y que para efectos legales hacen parte del presente contrato. (Ver Anexo 1 el cual hace parte integral del presente contrato).

CLÁUSULA SÉPTIMA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3) El Contratante pagará el valor del contrato en favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con la entrega de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.

5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante Resolución 6302 de 2014.

6) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en los documentos contentivos del proceso y en la oferta del contratista.

7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato para los grupos 18, 19,21 y 22 estará a cargo de la **TE. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA** y **SS. FREDY JOSE ARDILA GOMEZ y/o quienes hagan sus veces en la Dirección de Sanidad Ejército.** Los supervisores mencionados anteriormente deberán supervisar el

desarrollo y ejecución del contrato, ejercer las actividades de vigilancia y control del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MDN - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
D. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
E. Tendrá las siguientes facultades en particular:
   - Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total de los bienes objeto del presente contrato.
   - Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MDN - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
   - Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
   - Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
   - Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MDN - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
   - Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

F. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, es decir la Resolución No. 6345 del 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere ésta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CALIDAD DE LOS BIENES	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por una suma equivalente a 200 SMLMV	La vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015.

En la póliza o su equivalente deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el contratista se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración, LA NACIÓN MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos

otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los principios orientadores del actividad del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario previo al término estipulado para la ejecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de **LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA

4

NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los MANTENIMIENTOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar

por escrito a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el pliego de condiciones y sus respectivas modificaciones y la oferta del

4

contratista, el anexo técnico y demás documentación que se desprendan de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN
3. Acreditar que el Contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así:

1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del MANTENIMIENTO dejado de realizar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del SERVICIO, y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del mantenimiento dejado de realizar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: Las que se deban realizar a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE

COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, se harán en la dirección en la Carrera 7 No. 52-48 de Bogotá D.C, y las que deban hacerse a **LA UNION TEMPORAL DOTACIONES DISAN EJERCITO 2019**, identificada con NIT.901307953-1, en la dirección calle 48 número 15-90 de la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, será hasta por el valor de **TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($393.378.658) M/CTE,** incluido IVA (según aplique).

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: **1.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA

4

NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **2.** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles**. 3.** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones , LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **4**. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. **5.** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: FACULTADES EXCEPCIONALES -: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y

modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior se firma el día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil diecinueve 2019.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,

Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO
DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA,

R.L. **EDGAR CALDERON JIMENEZ**
C.C.No. 80.098.146
UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019
NIT. 901307953-1

CARGO	ABOGADA CONTRACTUAL DISAN	JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR
	PS.YEINI BLANCO MENDOZA	MY.SONIA MARCELA SANCHEZ NIETO	TE. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA y/o quien haga sus veces en la Dirección de Sanidad Ejército.
			SS. FREDY JOSE ARDILA GOMEZ y/o quienes hagan sus veces en la Dirección de Sanidad Ejército.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ANEXO TÉCNICO No.1 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: GRUPOS No.2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA, GRUPO No.12 MOBILIARIO HOSPITALARIO, GRUPO No.13 LABORATORIO CLINICO, SUSCRITO POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y LA UNION TEMPORAL DOTACIONES DISAN EJERCITO 2019.

GRUPOS No.2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA

2.1.1. Garantía Técnica de los bienes ofertados

El contratista deberá entregar, la garantía técnica otorgada por parte del fabricante conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO e INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.

El contratista deberá entregar la Garantía Técnica suscrita por el representante Legal o su apoderado, donde se comprometa a ofrecer garantía conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO y de acuerdo a los siguientes numerales:

El inicio de la garantía para los equipos del grupo 1 al 14 y 20, será a partir de que se cumplan los siguientes ítems:

- Se instale el equipo biomédico en el E.S.M. indicado por la Dirección de Sanidad.
- Para el caso del equipo biomédico que no requiera instalación, el mobiliario hospitalario, contará a partir de la entrega en perfectas condiciones y en funcionamiento.
- Se realicen los entrenamientos citados en el presente proceso
- Se reciban los documentos completos.

1. La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad del Ejército.
2. Durante el tiempo de garantía, se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de cada uno de los equipos.

3. Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.
4. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante.
5. Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.
6. Producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto. Lo anterior debe ser evaluado por el personal técnico de la empresa adjudicada en presencia del personal técnico de la institución, para determinar las causas del daño. Si el daño se debe a defectos de fabricación, será la empresa adjudicada la que responda por el daño, sin que la garantía técnica se vea afectada.

GARANTÍAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (AÑOS) GRUPO 2. TERAPIA RESPIRATORIA					
No.	**NOMBRE EQUIPO**	**GARANTÍA FABRICANTE**	**GARANTÍA CONTRATISTA**	**GARANTÍA ADICIONAL**	**GARANTÍA TOTAL**
2.1	Succionador	1	2	1	4
2.2	Nebulizador	1	2	1	4

El contratista debe cumplir con las características técnicas de los equipos así:

GRUPO 2. EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA

No.	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
2.1	**Succionador**	1. Uso adulto y pediátrico 2. Nivel de ruido entre 40 dB y 64 dB (+/-2 dB) 3. Con protección de sobre flujo 4. Con control de succión 4.1 Velocidad de flujo mínimo 15L/min 4.2 Vacío desde 540 mmHg o mas 5. Alimentación eléctrica 110 VAC - 120VAC, 50HZ- 60 HZ **1.** Dos (02) 1000 ml recipientes de secreciones de

		material plástico transparente autoclavable o esterilizable **2.** Dos (02) mangueras de drenaje a recipiente de silicona autoclavables (si aplica) **3.** Un (01) filtro bacteriano **Accesorios a entregar:** **4.** Incluir cinco (05) filtros bacterianos
2.2	**Nebulizador**	1. Compresor libre de aceite 2. Nivel de ruido entre 40 dB y 64 dB (+/-2 dB) 3. Tasa media de nebulizacion desde 0,24 ml/min o mayor 4. Presion de operación 15 a 30 psi 5. Desplazamiento entre 11 l/min a 24l/min 6. Alimentación eléctrica 110 VAC - 120VAC, 50HZ- 60 HZ

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones así:

2.1.2. Listado General de la Oferta

El contratista deberá entregar los diferentes equipos registrados, en el formulario debidamente firmado por el representante legal, en el cual indique de manera clara y precisa, la relación de las marcas y modelos de cada uno de los elementos y/o bienes del grupo (s) ofertado (s) asi

UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019

FORMATO MARCA Y MODELO

Yo, **EDGAR CALDERON JIMENEZ** en mi calidad de representante legal de la **UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019**, certifico bajo la gravedad del juramento que estas son las marcas y modelos de los equipos ofertados por cada grupo de acuerdo al pliego de condiciones definitivo y sus adendas modificatorias del proceso de **LICITACION PUBLICA No. 001-DISAN-EJC-2019**; descritos en el anexo 2;

EQUIPO	CANT	MARCA	MODELO	PAGINA WEB	PAGINA WEB FICHA TÉCNICA Y/O CATALOGO
GRUPO 2					
SUCCIONADOR	10	THOMAS	1145	https://www.gd-thomas.com/en/	CATALOGO
NEBILIZADOR	10	THOMAS	1630GL	https://www.gd-thomas.com/en/	CATALOGO

2.1.3. Carta de Compromiso Contractual

El contratista deberá presentar una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume **la presentación de los siguientes**

documentos en la etapa contractual y al momento de hacer entrega del equipo, en caso que resulte adjudicatario del presente proceso de selección:

2.2.18.1 Manuales de operación y guías rápidas de manejo

Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá incluir el manual de operación, expedido por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente foliado e impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD ó DVD).

2.2.18.2 Manual Técnico de Servicio

Entregar a la Sección de ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad Ejército, del manual técnico de operación y servicio por cada uno de los equipos ofertados, original y en idioma origen y/o español, donde se relacionen el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD ó DVD).

Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo.

Protocolo de Mantenimiento

Entregar los protocolos de mantenimiento, donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. Guía para efectuar la limpieza y desmanche del equipo e instrumental quirúrgico adquirido. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

En el documento también debe estipularse los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivos, con el respectivo listado de materiales que emplearan para realizar estas actividades al equipo biomédico e instrumental quirúrgico durante el tiempo de garantía.

Es responsabilidad del contratista, indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: rango de medición, resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.) del fabricante, para los equipos biomédicos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005.

2.2.18.4 Plan de Capacitación y/o entrenamiento

El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo o grupos ofertados, que incluya lo siguiente:

- Para el usuario (operador) durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía.

  Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad a través del Oficial o Suboficial Biomédico de la Regional y para el caso del instrumental quirúrgico debe coordinarse con el Jefe del área quirúrgica o instrumentadora quirúrgica, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

- Capacitación Técnica (dirigida al personal de ingeniería Biomédica, personal de enfermería e instrumentadores quirúrgicos del Ejercito Nacional)

  El contratista proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, así como para el personal de enfermería e instrumentadores quirúrgicos del Ejercito Nacional la cual comprenderá los siguientes ítems:

  - La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
  - Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
  - Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
  - Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
  - Para equipos médicos clasificados como riesgo IA o superior la capacitación se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores, donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de Ingeniería Biomédica.
  - La capacitación para el personal técnico, deberá ser programada con el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

Para el caso del instrumental quirúrgico GRUPO. 16 INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA, GRUPO. 18 INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIA y GRUPO 19. RESEPTOSCOPIO GINECOLÓGICO, la capacitación debe ser dirigida al personal enfermería e instrumentadores quirúrgicos el cual debe ser previamente coordinado por Jefe del área quirúrgica o instrumentadora quirúrgica, en el que se comprendan los siguientes temas:

- Manejo de instrumental quirúrgico
- Métodos de esterilización del instrumental quirúrgico
- Mantenimiento de primer escalón

- Lubricación, desmanchado y almacenamiento del instrumental quirúrgico
- Formas de lavado
- Arme y desarme del instrumental que lo requiera.

Registro INVIMA

El contratista deberá aportar el registro INVIMA de los equipos y elementos adjudicados. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA deberán anexar el registro de NO REQUIERE, expedido por el mismo ente (tramitado por la firma representante que se está presentando al proceso).

Se resalta que para el instrumental quirúrgico se deben anexar todos los registros INVIMA por cada uno de los ítems que componen el grupo ofertado.

2.2.18.6 Certificado de Importación

El contratista, deberá presentar el certificado de importación (cuando aplique) de los equipos el día de la entrega de los equipos a la Dirección de Sanidad Ejercito y antes de ser enviados a los ESM destinados.

2.2.18.7 Carta de Garantía técnica del Fabricante y del contratista

Carta de garantía original por parte del fabricante y del contratista, en la que se relacione los años de garantía técnica mínima requerida y los años de garantía técnica adicional otorgada, conforme a las condiciones de la entidad y demás especificaciones enunciadas para cada ítem.

2.2.18.8 Certificado de Calibración

Certificado de calibración (cuando aplique) original (certificado de metrología) del equipo médico con los parámetros y procedimientos de calibración empleados y los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia.

Si el equipo no requiere calibración en el lugar de entrega, debe aportar el certificado del fabricante que así lo estipule, en el idioma de origen y en traducción simple al castellano.

2.2.18.9 Cronograma de Mantenimiento

El cronograma de mantenimiento preventivo del equipo e instrumental, que deberá realizarse en la periodicidad que indique el fabricante, sin que sea menor a una **(1) visita por año** durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad conforme al cronograma propuesto para el cambio de consumibles necesarios para el óptimo funcionamiento y disponibilidad del equipo.

Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito.

2.2.18.10 Carta de medios de contacto para Mantenimiento.

Documento donde se especifiquen los medios de comunicación en caso de mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

- Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).
- Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo.
- Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

GRUPO No.12 MOBILIARIO HOSPITALARIO

2.1.4. Garantía Técnica de los bienes ofertados

El contratista deberá entregar, la garantía técnica otorgada por parte del fabricante conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO e INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.

El proponente deberá anexar la Garantía Técnica suscrita por el representante Legal o su apoderado, donde se comprometa a ofrecer garantía conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO y de acuerdo a los siguientes numerales:

El inicio de la garantía para los equipos del grupo 1 al 14 y 20, será a partir de que se cumplan los siguientes ítems:

- Se instale el equipo biomédico en el E.S.M. indicado por la Dirección de Sanidad.
- Para el caso del equipo biomédico que no requiera instalación, el mobiliario hospitalario, contará a partir de la entrega en perfectas condiciones y en funcionamiento.
- Se realicen los entrenamientos citados en el presente proceso
- Se reciban los documentos completos.

7. La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad del Ejército.

8. Durante el tiempo de garantía, se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de cada uno de los equipos.
9. Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.
10. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante.
11. Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.
12. Producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto. Lo anterior debe ser evaluado por el personal técnico de la empresa adjudicada en presencia del personal técnico de la institución, para determinar las causas del daño. Si el daño se debe a defectos de fabricación, será la empresa adjudicada la que responda por el daño, sin que la garantía técnica se vea afectada.

GRUPO 12. MOBILIARIO HOSPITALARIO

No.	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
12.1	**Carro de Paro**	1. Mueble en material sintético resistente PVC/ABS y/o COLD-ROLLED 2. Marco interno o estructura de aluminio extruido anodizado o acero inoxidable 3. Provisto de mínimo 4 gavetas con mecanismo de seguridad 4. Gavetas con divisiones y/o compartimentos para medicamentos. 5. Que se pueda abrir en su totalidad 6. Dimensiones: (60 cms ancho, 105 cms alto, 50 cms profundidad)* se permitirá un margen de diferencia de las dimensiones de +/-10 cms 7. Soporte para monitor 8. Manejo de sujeciones para traslado 9. Adaptables para almacenamiento de diferentes

		elementos 10. Cuatro ruedas giratorias con freno en dos de ellas, para facilitar su movilización 11. Protección contra golpes en los cuatro lados del perímetro, que amortigüen impactos y lo protejan 12. Ruedas en material antideslizante, antiestático 13. Atril graduable para líquidos 14. Tabla para masaje cardiorrespiratorio en material sintético lavable y resistente 15. Soporte para bala de oxigeno de 1m3 16. Sistema eléctrico para conexión de equipos médico con alimentación de 100VAC – 120 VAC y una frecuencia de 50 HZ - 60 HZ 17. Clavija eléctrica de grado hospitalario 18. Cable AC debe estar recubierto de material resistente, de fácil limpieza que proporcione protección contra derrame accidental de fluidos. 19. La longitud del cable AC no debe ser menor a 3 metros.
12.2	**Camilla de Recuperación y Transporte**	1. Capacidad de peso mínima 150 kg 2. Barandas laterales abatibles y retractiles 3. Movimientos hidráulicos y neumáticos 4. Atril para líquidos endovenosos. 5. Protección contra golpes en los cuatro lados del perímetro, que amortigüen impactos y protejan la camilla 6. Espacio para pertenencias del paciente 7. Manijas para facilitar el traslado 8. Dispositivo de sujeción del paciente 9. Soporte para bolsas de drenaje 10. Dirección y freno en los laterales de la camilla en ambos lados. 11. Sistema de frenado centralizado a las cuatro ruedas con activadores en los dos extremos 12. Ruedas de caucho y/o material sintético 13. Dimensiones de la camilla (largo 190 cms, ancho 75 cms) * Se permitirá un margen de diferencia de las dimensiones de +/-10 cms. 14. Colchoneta antiescaras en material que permita los procesos de limpieza y desinfección 14.1 Sistema de forro impermeable que sea retardante al fuego 14.2 Espuma interna de alta densidad
12.3	**Diván Examen Fijo**	1. Superficie de un (1) plano tapizada en cordobán, color negro 2. Estructura en tubería redonda

		3. Cuatro tapones plásticos externos 4. Capacidad de carga mínima 120 kgs 5. Acabado general en pintura electrostática, color blanco hueso 6. Dimensiones: (largo 1.80 mts , ancho: 0.90mts alto : 0.70 cms) * Se permitirá un margen de diferencia de las dimensiones de +/-10 cms
12.4	**Mesa Auxiliar de Curaciones**	1. Estructura tubular redonda metálica de acero inoxidable 2. De dos niveles. 3. Montada sobre cuatro ruedas 4. Dimensiones: (alto 80 cms., largo 60 cms., ancho 45 cm) * se permitirá un margen de diferencia de las dimensiones de +/-10 cms
12.5	**Escalerilla de dos pasos**	1. Estructura tubular metálica de cold-rolled de dos pasos recubiertos en estructura ABS 2. Tacones en caucho 3. Acabado general en pintura electrostática color blanco hueso y/o cromada 4. Capacidad de carga 110 kg 5. Dimensiones : (0.25 mts ancho x 0.35 mts largo x 0.42 mts alto) * se permitirá un margen de diferencia de las dimensiones de +/-5 cms

GARANTÍAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (AÑOS) GRUPO 12. MOBILIARIO HOSPITALARIO					
No.	**NOMBRE EQUIPO**	**GARANTÍA FABRICANTE**	**GARANTÍA OFERENTE**	**GARANTÍA ADICIONAL**	**GARANTÍA TOTAL**
12.1	Carro de Paro	1	1	1	3
12.2	Camilla de Recuperación y Transporte	1	2	1	4
12.3	Diván Examen Fijo	1	1	1	3
12.4	Mesa Auxiliar de Curaciones	1	1	1	3
12.5	Escalerilla de dos Pasos	1	1	1	3

2.1.5. Carta de Compromiso Contractual

El oferente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume **la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual** y al momento de hacer entrega del equipo, en caso que resulte adjudicatario del presente proceso de selección:

2.2.18.3 Manuales de operación y guías rápidas de manejo

Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá incluir el manual de operación, expedido por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente foliado e impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD ó DVD).

Así mismo, la presentación de la guía rápida de manejo para cada EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO GRUPO. 16 INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA, GRUPO. 18 INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIA y GRUPO 19. RESEPTOSCOPIO GINECOLÓGICO, la cual debe ser entregada en material plastificado.

2.2.18.4 Manual Técnico de Servicio

Entregar a la Sección de ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad Ejército, del manual técnico de operación y servicio por cada uno de los equipos ofertados, original y en idioma origen y/o español, donde se relacionen el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD ó DVD).

Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo.

2.2.18.3 Protocolo de Mantenimiento

Entregar los protocolos de mantenimiento, donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. Guía para efectuar la limpieza y desmanche del equipo e instrumental quirúrgico adquirido. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

En el documento también debe estipularse los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivos, con el respectivo listado de materiales que emplearan para realizar estas actividades al equipo biomédico e instrumental quirúrgico durante el tiempo de garantía.

Es responsabilidad del contratista, indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: rango de medición, resolución,

capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.) del fabricante, para los equipos biomédicos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005.

2.2.18.5 Plan de Capacitación y/o entrenamiento

El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo o grupos ofertados, que incluya lo siguiente:

- Para el usuario (operador) durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía.

  Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad a través del Oficial o Suboficial Biomédico de la Regional y para el caso del instrumental quirúrgico debe coordinarse con el Jefe del área quirúrgica o instrumentadora quirúrgica, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

- Capacitación Técnica (dirigida al personal de ingeniería Biomédica, personal de enfermería e instrumentadores quirúrgicos del Ejercito Nacional)

  El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, así como para el personal de enfermería e instrumentadores quirúrgicos del Ejercito Nacional la cual comprenderá los siguientes ítems:

  - La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
  - Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
  - Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
  - Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
  - Para equipos médicos clasificados como riesgo IA o superior la capacitación se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores, donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de Ingeniería Biomédica.
  - La capacitación para el personal técnico, deberá ser programada con el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

Para el caso del instrumental quirúrgico GRUPO. 16 INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA, GRUPO. 18 INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIA y GRUPO 19. RESEPTOSCOPIO GINECOLÓGICO, la capacitación debe ser dirigida al personal enfermería e instrumentadores quirúrgicos el cual debe ser previamente coordinado por Jefe del área quirúrgica o instrumentadora quirúrgica, en el que se comprendan los siguientes temas:

- Manejo de instrumental quirúrgico
- Métodos de esterilización del instrumental quirúrgico
- Mantenimiento de primer escalón
- Lubricación, desmanchado y almacenamiento del instrumental quirúrgico
- Formas de lavado
- Arme y desarme del instrumental que lo requiera.

2.2.18.5 Registro INVIMA

El contratista deberá aportar el registro INVIMA de los equipos y elementos adjudicados. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA deberán anexar el registro de NO REQUIERE, expedido por el mismo ente (tramitado por la firma representante que se está presentando al proceso).

Se resalta que para el instrumental quirúrgico se deben anexar todos los registros INVIMA por cada uno de los ítems que componen el grupo ofertado.

2.2.18.11 Certificado de Importación

El proponente que adjudique, deberá presentar el certificado de importación (cuando aplique) de los equipos el día de la entrega de los equipos a la Dirección de Sanidad Ejercito y antes de ser enviados a los ESM destinados.

2.2.18.12 Carta de Garantía técnica del Fabricante y del contratista

Carta de garantía original por parte del fabricante y del contratista, en la que se relacione los años de garantía técnica mínima requerida y los años de garantía técnica adicional otorgada, conforme a las condiciones de la entidad y demás especificaciones enunciadas para cada ítem.

2.2.18.13 Certificado de Calibración

Certificado de calibración (cuando aplique) original (certificado de metrología) del equipo médico con los parámetros y procedimientos de calibración empleados y los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia.

Si el equipo no requiere calibración en el lugar de entrega, debe aportar el certificado del fabricante que así lo estipule, en el idioma de origen y en traducción simple al castellano.

2.2.18.14 Cronograma de Mantenimiento

El cronograma de mantenimiento preventivo del equipo e instrumental, que deberá realizarse en la periodicidad que indique el fabricante, sin que sea menor a una (**1) visita por año** durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad conforme al cronograma propuesto para el cambio de consumibles necesarios para el óptimo funcionamiento y disponibilidad del equipo.

Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito.

2.2.18.15 Carta de medios de contacto para Mantenimiento.

Documento donde se especifiquen los medios de comunicación en caso de mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

- Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).
- Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo.
- Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

2.2.18.16 Soportes de instalación, Puesta en funcionamiento y capacitación

Deberá entregar una vez culmine las actividades de instalación (cuando aplique), puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos, copia en medio magnético de los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos. Cabe aclarar que los documentos originales reposarán en las hojas de vida de los equipos en los E.S.M de destino.

UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019

FORMATO MARCA Y MODELO

Yo, **EDGAR CALDERON JIMENEZ** en mi calidad de representante legal de la **UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019,** certifico bajo la gravedad del juramento que estas son las marcas y modelos de los equipos ofertados por cada grupo de acuerdo al pliego de condiciones definitivo y sus adendas modificatorias del proceso de **LICITACION PUBLICA No. 001-DISAN-EJC-2019**; descritos en el anexo 2;

EQUIPO	CANT	MARCA	MODELO	PAGINA WEB	PAGINA WEB FICHA TÉCNICA Y/O CATALOGO
GRUPO 12					
CARRO DE PARO	4	MEDICOL	M-084	http://www.mueblesmedicol.com/	CATALOGO
CAMILLA DE RECUPERACION Y TRASNPORTE	15	MEDICOL	19204-CR	http://www.mueblesmedicol.com/	CATALOGO
DIVAN EXAMEN FIJO	11	MEDICOL	M-104	http://www.mueblesmedicol.com/	CATALOGO

UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019

MESA AUXILIAR DE CURACIONES	8	MEDICOL	M-136	http://www.mueblesmedicol.com/	CATALOGO
ESCALERILLA DE DOS PASOS	32	MEDICOL	M-118	http://www.mueblesmedicol.com/	CATALOGO

Edgar Calderon J.

EDGAR CALDERON JIMENEZ
C.C. No. 80.098.146

Dirección: Calle 48 # 15-90 – Teléfono: 2851018 – 3779317
Email: departamentocomercial@dotasalud.com – gerencia@ultraschall.co
Bogotá D.C. – Colombia

GRUPO No.13 LABORATORIO CLINICO

2.1.6. Garantía Técnica de los bienes ofertados

El contratista deberá entregar la garantía técnica otorgada por parte del fabricante conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO e INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.

El proponente deberá anexar la Garantía Técnica suscrita por el representante Legal o su apoderado, donde se comprometa a ofrecer garantía conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO y de acuerdo a los siguientes numerales:

El inicio de la garantía para los equipos del grupo 1 al 14 y 20, será a partir de que se cumplan los siguientes ítems:

- Se instale el equipo biomédico en el E.S.M. indicado por la Dirección de Sanidad.
- Para el caso del equipo biomédico que no requiera instalación, el mobiliario hospitalario, contará a partir de la entrega en perfectas condiciones y en funcionamiento.
- Se realicen los entrenamientos citados en el presente proceso
- Se reciban los documentos completos.

13. La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad del Ejército.
14. Durante el tiempo de garantía, se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de cada uno de los equipos.
15. Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.
16. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante.
17. Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.
18. Producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto. Lo anterior debe ser evaluado por el personal técnico de la

empresa adjudicada en presencia del personal técnico de la institución, para determinar las causas del daño. Si el daño se debe a defectos de fabricación, será la empresa adjudicada la que responda por el daño, sin que la garantía técnica se vea afectada.

GRUPO 13. LABORATORIO CLÍNICO

No.	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
13.1	**Pipeta Automática volumen variable 0,5-10ul**	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Monocanal 3. Capacidad de (0.5-10 ul) 4. Completamente autoclavable
13.2	**Pipeta automática volumen variable 10-100 ul**	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Monocanal 2. Capacidad de (10-100 ul) 3. Completamente autoclavable
13.3	**Pipeta automática volumen variable 20-200 ul**	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Monocanal 3. Capacidad de (20-200 ul) 4. Completamente autoclavable
13.4	**Pipeta automática volumen variable 100-1000 ul**	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Monocanal 3. Capacidad de (100-1000 ul) 4. Completamente autoclavable
13.5	**Pipeta automática volumen variable 5-50 ul**	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Monocanal 3. Capacidad de (5-50 ul) 4. Completamente autoclavable
13.6	**Centrifuga**	1. Capacidad para 24 tubos o más de 15ml 2. Centrifuga digital 2.1 Teclado de membrana 2.2 Pantalla de cristal líquido o LED 3. Controlada por microprocesador 3.1 Programa: velocidad, FCR, tiempo 3.2 Control de revoluciones 3.3 Velocidad mínima entre 500rpm y 3200rpm o mas 3.4 Control de tiempo en minutos

		3.5 Tacómetro digital 3.6 Detención automática según el tiempo de programación 4. Botón detención manual 5. Posibilidad de intercambiar cabezales y portatubos 6. Para uso en procedimientos de sedimentación y separación 7. Alimentación eléctrica de 100VAC – 120 VAC y una frecuencia de 50 HZ - 60 HZ 8. Veinticuatro (24) portatubos o más de 15 ml, en material acero inoxidable o metálico

GARANTÍAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (AÑOS) GRUPO 13. LABORATORIO CLÍNICO						
No.	**NOMBRE EQUIPO**	**GARANTÍA FABRICANTE**	**GARANTÍA OFERENTE**	**GARANTÍA ADICIONAL**	**GARANTÍA ADICIONAL**	**GARANTÍA TOTAL**
13.1	Pipeta automática volumen variable 0,5-10ul	1	1	1	1	4
13.2	Pipeta automática volumen variable 10-100 ul	1	1	1	1	4
13.3	Pipeta automática volumen variable 20-200;ul	1	1	1	1	4
13.4	Pipeta automátic	1	1	1	1	4

	a volumen variable 100-1000 ul					
13.5	Pipeta automática volumen variable 5-50 ul	1	1	1	1	4
13.6	Centrifuga	1	2	1	1	5

2.1.7. Carta de Compromiso Contractual

El oferente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume **la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual** y al momento de hacer entrega del equipo, en caso que resulte adjudicatario del presente proceso de selección:

2.2.18.5 Manuales de operación y guías rápidas de manejo

Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá incluir el manual de operación, expedido por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente foliado e impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD ó DVD).

Así mismo, la presentación de la guía rápida de manejo para cada EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO GRUPO. 16 INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA, GRUPO. 18 INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIA y GRUPO 19. RESEPTOSCOPIO GINECOLÓGICO, la cual debe ser entregada en material plastificado.

2.2.18.6 Manual Técnico de Servicio

Entregar a la Sección de ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad Ejército, del manual técnico de operación y servicio por cada uno de los equipos ofertados, original y en idioma origen y/o español, donde se relacionen el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD ó DVD).

Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo.

2.2.18.3 Protocolo de Mantenimiento

Entregar los protocolos de mantenimiento, donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. Guía para efectuar la limpieza y desmanche del equipo e instrumental quirúrgico adquirido. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

En el documento también debe estipularse los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivos, con el respectivo listado de materiales que emplearan para realizar estas actividades al equipo biomédico e instrumental quirúrgico durante el tiempo de garantía.

Es responsabilidad del contratista, indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: rango de medición, resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.) del fabricante, para los equipos biomédicos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005.

2.2.18.6 Plan de Capacitación y/o entrenamiento

El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo o grupos ofertados, que incluya lo siguiente:

- Para el usuario (operador) durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía.

  Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad a través del Oficial o Suboficial Biomédico de la Regional y para el caso del instrumental quirúrgico debe coordinarse con el Jefe del área quirúrgica o instrumentadora quirúrgica, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

- Capacitación Técnica (dirigida al personal de ingeniería Biomédica, personal de enfermería e instrumentadores quirúrgicos del Ejercito Nacional)

  El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, así como para el personal de enfermería e instrumentadores quirúrgicos del Ejercito Nacional la cual comprenderá los siguientes ítems:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
- Para equipos médicos clasificados como riesgo IA o superior la capacitación se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores, donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de Ingeniería Biomédica.
- La capacitación para el personal técnico, deberá ser programada con el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

Para el caso del instrumental quirúrgico GRUPO. 16 INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA, GRUPO. 18 INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIA y GRUPO 19. RESEPTOSCOPIO GINECOLÓGICO, la capacitación debe ser dirigida al personal enfermería e instrumentadores quirúrgicos el cual debe ser previamente coordinado por Jefe del área quirúrgica o instrumentadora quirúrgica, en el que se comprendan los siguientes temas:

- Manejo de instrumental quirúrgico
- Métodos de esterilización del instrumental quirúrgico
- Mantenimiento de primer escalón
- Lubricación, desmanchado y almacenamiento del instrumental quirúrgico
- Formas de lavado
- Arme y desarme del instrumental que lo requiera.

2.2.18.5 Registro INVIMA

El contratista deberá aportar el registro INVIMA de los equipos y elementos adjudicados. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA deberán anexar el registro de NO REQUIERE, expedido por el mismo ente (tramitado por la firma representante que se está presentando al proceso).

Se resalta que para el instrumental quirúrgico se deben anexar todos los registros INVIMA por cada uno de los ítems que componen el grupo ofertado.

2.2.18.17 Certificado de Importación

El proponente que adjudique, deberá presentar el certificado de importación (cuando aplique) de los equipos el día de la entrega de los equipos a la Dirección de Sanidad Ejercito y antes de ser enviados a los ESM destinados.

2.2.18.18 Carta de Garantía técnica del Fabricante y del contratista

Carta de garantía original por parte del fabricante y del contratista, en la que se relacione los años de garantía técnica mínima requerida y los años de garantía técnica adicional otorgada, conforme a las condiciones de la entidad y demás especificaciones enunciadas para cada ítem.

2.2.18.19 Certificado de Calibración

Certificado de calibración (cuando aplique) original (certificado de metrología) del equipo médico con los parámetros y procedimientos de calibración empleados y los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia.

Si el equipo no requiere calibración en el lugar de entrega, debe aportar el certificado del fabricante que así lo estipule, en el idioma de origen y en traducción simple al castellano.

2.2.18.20 Cronograma de Mantenimiento

El cronograma de mantenimiento preventivo del equipo e instrumental, que deberá realizarse en la periodicidad que indique el fabricante, sin que sea menor a una **(1) visita por año** durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad conforme al cronograma propuesto para el cambio de consumibles necesarios para el óptimo funcionamiento y disponibilidad del equipo.

Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito.

2.2.18.21 Carta de medios de contacto para Mantenimiento.

Documento donde se especifiquen los medios de comunicación en caso de mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

- Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).
- Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo.
- Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

2.2.18.22 Soportes de instalación, Puesta en funcionamiento y capacitación

Deberá entregar una vez culmine las actividades de instalación (cuando aplique), puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos, copia en medio magnético de los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos. Cabe aclarar que los documentos originales reposarán en las hojas de vida de los equipos en los E.S.M de destino.

UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019

FORMATO MARCA Y MODELO

Yo, **EDGAR CALDERON JIMENEZ** en mi calidad de representante legal de la **UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019,** certifico bajo la gravedad del juramento que estas son las marcas y modelos de los equipos ofertados por cada grupo de acuerdo al pliego de condiciones definitivo y sus adendas modificatorias del proceso de **LICITACION PUBLICA No. 001-DISAN-EJC-2019**; descritos en el anexo 2;

EQUIPO	CANT	MARCA	MODELO	PAGINA WEB	PAGINA WEB FICHA TÉCNICA Y/O CATALOGO
GRUPO 12					
CARRO DE PARO	4	MEDICOL	M-084	http://www.mueblesmedicol.com/	CATALOGO
CAMILLA DE RECUPERACION Y TRASNPORTE	15	MEDICOL	19204-CR	http://www.mueblesmedicol.com/	CATALOGO
DIVAN EXAMEN FIJO	11	MEDICOL	M-104	http://www.mueblesmedicol.com/	CATALOGO

UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019

MESA AUXILIAR DE CURACIONES	8	MEDICOL	M-136	http://www.mueblesmedicol.com/	CATALOGO
ESCALERILLA DE DOS PASOS	32	MEDICOL	M-118	http://www.mueblesmedicol.com/	CATALOGO

Edgar Calderon J.

EDGAR CALDERON JIMENEZ
C.C. No. 80.098.146

Dirección: Calle 48 # 15-90 – Teléfono: 2851018 – 3779317
Email: departamentocomercial@dotasalud.com – gerencia@ultraschall.co
Bogotá D.C. – Colombia

En constancia de lo anterior se firma el treinta y uno (31) del mes de julio de 2019.

LA DIRECCION DE SANIDAD DE EJÉRCITO,

Brigadier General **MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO**
DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA,

R.L. **EDGAR CALDERON JIMENEZ**
C.C.No. 80.098.146
UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019
NIT. 901307953-1

CT. LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
COMITE TÉCNICO EVALUADOR - EQUIPO MEDICO

TS. FREDDY MONTENEGRO PARDO
COMITE TÉCNICO EVALUADOR - EQUIPO MEDICO

SS. SANDOVAL QUIMBAYO JOHN JAIRO
COMITE TÉCNICO EVALUADOR - EQUIPO MEDICO

SS. BUITRAGO GARCIA YIMMI ALEXANDER
COMITE TÉCNICO EVALUADOR - EQUIPO MEDICO

ACTA DE COMPROMISO CONTRACTUAL

Que libre y voluntariamente, de manera bilateral se asume el presente **COMPROMISO CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, representada por el ordenador del gasto Brigadier General **MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO** como EL CONTRATANTE y la Unión temporal **DOTACIONES DISAN EJERCITO 2019**, identificada con NIT.901307953-1, representada legalmente por **EDGAR CALDERON JIMENEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80098146, suscribieron contrato No.202-DISAN-EJC-2019 Cuyo objeto es ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO" **GRUPOS No.2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA, GRUPO No.12 MOBILIARIO HOSPITALARIO, GRUPO No.13 LABORATORIO CLINICO.**

SEGUNDA: Que por tanto, las partes asumen libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Con la suscripción de este compromiso, tanto contratante como contratista, se ratifican y dan alcance extensivo a la etapa contractual y pos contractual, los compromisos y aplicación de principios suscritos en la etapa precontractual con el formulario No 5: Compromiso Anticorrupción y formulario No 7: Pacto de Integridad, los cuales reposan como antecedentes dentro del presente siendo imperante mantener los mismos lineamientos dentro de las etapas subsiguientes (contractual y postcontractual).

CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el deber de no cancelar o entregar ningún valor en dinero y/o en especie para agilizar las firmas de los contratos, al igual para agilizar los procesos de pago y sus correspondientes actas de liquidación y demás documentos que lo conciernen.

CLAUSULA TERCERA: De igual forma el CONTRATANTE, mediante la suscripción del presente documento ratifica que ningún funcionario está autorizado para recibir ningún tipo de prebenda en dinero ni especie para adelantar los trámites administrativos con el fin de efectuar los pagos y/o pago a que haya lugar por razón de la obligación contractual ni las gestiones para liquidar contratos.

En tal sentido, de tener conocimiento de actos que atenten contra los principios legales en materia de transparencia y normal desarrollo de las etapas contractuales y pos contractuales, la Dirección de Sanidad Ejercito se compromete a adelantar todas las acciones disciplinarias, fiscales y penales que haya lugar.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos bilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los treinta y un días (31) días del mes de julio de 2019.

EL CONTRATANTE,

BG. MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO
Director de Sanidad Ejército.

EL CONTRATISTA,

EDGAR CALDERON JIMENEZ
C.C.No. 80098146

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
APROBACIÓN PÓLIZAS CONTRATO

APROBACION No. 210 Fecha: 05/08/2019

	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
CONTRATO	CONTRATO No.202-DISAN-EJC-2019 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO GRUPOS No.2,12 y 13.
CONTRATANTE:	**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, quien actúa en nombre y representación de LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, en su calidad de DIRECTOR Y/O ORDENADOR DEL GASTO
CONTRATISTA:	**UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019**
OBJETO DE APROBACIÓN:	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
PÓLIZAS No.	15-40-101059573/15-44-101215914
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$ 18.001.860
VIGENCIA:	DESDE 31/07/2019 HASTA EL 30/03/2020
B. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	
VALOR ASEGURADO:	$9.000.000
VIGENCIA:	DESDE 31/07/2019 HASTA EL 30/11/2022
C. CALIDAD DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO:	$36.003.720.00
VIGENCIA:	DESDE 31/07/2019 HASTA EL 30/03/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO:	$165.623.200.00
VIGENCIA:	DESDE 31/07/2019 HASTA EL 30/11/2019

Por encontrarse expedida conforme al contrato No. 202– DISAN-EJC-2019 se aprueba la Garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

FIRMA

Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO
Director de Sanidad Ejército
(Ordenador del Gasto)

Vo. Bo.: Mayor SONIA MARCELA SANCHEZ NIETO
Oficial Sección Administrativa DISAN

Elaboró: YENI RAQUEL BLANCO MENDOZA
Abogada Contratos DISAN

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101059573	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	08	2019	31	07	2019	00:00	30	11	2019	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	UNION TEMPORAL DOTACION DISAN EJERCITO 2019	NIT: 901.307.953-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 48 NRO. 15 - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2851018

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	LA NACION - M.D.N. FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	NIT: 830.039.670-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KR 7 NRO. 52 - 48	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3470211

BENEFICIARIO: 830039670 - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ADICIONAL: ADICIONAL: UNION TEMPORAL DOTACION DISAN EJERCITO 2019

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LOS DAÑOS QUE EL CONTRATISTA OCASIONE DERIVADO DE LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO ADQUISICION, DE EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO GRUPOS No 2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA, GRUPO No 12 MOBILIARIO HOSPITALARIO. GRUPO No 13 LABORATORIO CLINCO, SEGUN ESPECIFICACIONES CONTRATO No 202-DISAN-EJC-2019. BENEFICIARIOS:TERCEROS AFECTADOS Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	31/07/2019	30/11/2019	$165,623,200.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S.	900053297-2	70.00
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	900414376-6	30.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****110,717.00	$ *******2,000.00	$ ******21,416.00	$ **********134,134.00	$ ******165,623,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE S	4722	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-40-101059573
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101215914	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	08	2019	31	07	2019	00:00	30	11	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	UNION TEMPORAL DOTACION DISAN EJERCITO 2019	NIT: 901.307.953-1

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
CL 48 NRO. 15 - 90		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2851018

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	LA NACION - M.D.N. FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	NIT: 830.039.670-5

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
KR 7 NRO. 52 - 48		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3470211

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE LAS MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNARIA CONVENIDAS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, CALIDAD DE LOS BIENES ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO ADQUISICION, DE EQUIPO MEDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO GRUPO No 2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA. GRUPO No 12 MOBILIARIO HOSPITALARIO. GRUPO No 13 LABORATORIO CLINICO, SEGUN ESPECIFICACIONES CONTRATO No 202-DISAN-EJC-2019.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/07/2019	30/03/2020	$18,001,860.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/07/2019	30/11/2022	$9,000,930.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	31/07/2019	30/03/2020	$36,003,720.00

ACLARACIONES

NOTA:SEGUROS DEL ESTADO RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****131,980.00	$ *******7,000.00	$ ******26,406.00	$ **********165,387.00	$ *******63,006,510.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE S	4722	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101215914

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101215914	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	08	2019	31	07	2019	00:00	30	11	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	UNION TEMPORAL DOTACION DISAN EJERCITO 2019	IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.307.953-1
DIRECCIÓN: CL 48 NRO. 15 - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	2851018

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	LA NACION - M.D.N. FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	IDENTIFICACIÓN	NIT: 830.039.670-5
DIRECCIÓN: KR 7 NRO. 52 - 48	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3470211

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S.	900053297-2	70.00
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	900414376-6	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101215914

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101215914, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 02 días del mes de AGOSTO de 2019

15-44-101215914

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA